



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Expediente: 25269-33-33-001-2019-00156-00
Demandante: WILSON JAIMES JAIMES
Demandado: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
Asunto: AUTO ORDENA CONTINUAR TRÁMITE

Facatativá, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

Por auto de 1 de julio de 2020 se admitió la demanda que en ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho interpuso WILSON JAIMES JAIMES en contra de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES, ordenando, entre otras, el depósito correspondiente a los gastos procesales (fls. 13-15 archivo digital denominado "02ExpedienteAzure2"); el 18 de mayo de 2021 el expediente ingresó al Despacho con informe secretarial dando cuenta del no pago de los referidos gastos (fl. 1 archivo digital denominado "04IngresoDespacho").

Sería del caso requerir a la demandante para que atienda la orden judicial impuesta; no obstante, de tiempo atrás, el Juzgado dispuso redimir de la carga de asumir gastos ordinarios, de conformidad con el Acuerdo PCSJA21-11830 del Consejo Superior de la Judicatura, sin perjuicio, claro está, del eventual pago de arancel judicial y/o posterior condena en costas.

Así, es procedente ordenar a la Secretaría del Juzgado para que adelante las actuaciones que permitan dar continuidad al trámite, cumpliendo el auto de admisión.

Ahora bien, en caso de que la parte, a cargo de quien se impuso la obligación, acredite su cumplimiento, para la devolución del excedente de gastos deberá estarse a la culminación del proceso, a su liquidación y aprobación y, a la orden de devolución correspondiente.

Lo anterior se orienta a darle celeridad al trámite procesal y se sustenta en el art. 42 num 1° del CGP.

En mérito de lo expuesto el Juez Primero Administrativo de Facatativá,

RESUELVE

PRIMERO: por secretaría dispóngase de las actuaciones necesarias a fin de dar continuación al trámite, conforme al auto de admisión citado en la parte motiva de esta providencia; en consecuencia, notifíquese de la admisión y sigase el trámite correspondiente.

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicado: 25269-33-33-001-2019-00156-00

CÚMPLASE

-firmado electrónicamente-
MAURICIO LEGARDA NARVÁEZ
Juez

002/I/XX

Firmado Por:
Elkin Mauricio Legarda Narvaez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Contencioso 001 Administrativa
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea24bb2482f6184cb140304c9a849fbc935ed3293c6039d0db7810a6442339db**

Documento generado en 18/07/2022 10:00:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>